

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico denominado "Contenido, Alcances y Generalidades del Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la conducción del proceso de desarrollo e implementación del Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como también la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/serfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ALBERTO MURO VENTURA
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1932808-1

Aprueban los "Lineamientos para la evaluación del Plan General de Manejo Forestal de concesiones forestales con fines maderables"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000034-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 4 de marzo del 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000039-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR emitido por la Dirección de Política y Regulación; el Memorando N° D000072-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS emitido por la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° D000080-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI;

Que, asimismo, el artículo 14 de la citada Ley establece como una de las funciones del SERFOR, el emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 44 de la acotada Ley, señala que el SERFOR dicta los lineamientos específicos del manejo

forestal atendiendo a la intensidad de aprovechamiento y los requerimientos técnicos, y asimismo señala que estos lineamientos orientan la elaboración de planes de manejo de corto y largo plazo, incorporando en cada caso las prácticas silviculturales correspondientes;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE, el SERFOR aprueba los "Lineamientos para la formulación del Plan General de Manejo Forestal para Concesiones Forestales con Fines Maderables", cuyo objetivo es definir y uniformizar los criterios para la elaboración del PGMF a ser aplicados por los titulares de concesiones forestales con fines maderables;

Que, las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre (ARFFS) son las autoridades competentes para aprobar los planes de manejo forestal previo al inicio de operaciones de aprovechamiento, cuya función se realiza de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29763, sus Reglamentos y las disposiciones de aplicación nacional que emita el SERFOR;

Que, mediante el documento del Vistos, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, manifiesta su conformidad al Informe Técnico N° D000039-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR elaborado por la Dirección de Política y Regulación, a través del cual se sustenta la necesidad de contar con un instrumento que permita a las ARFFS evaluar adecuadamente el Plan General de Manejo Forestal (PGMF), con el fin de uniformizar los criterios de evaluación y precisar aspectos técnicos que vienen utilizando los evaluadores; así como de concordar los aspectos legales que se encuentran dispersos en las normas relacionadas a la gestión de los recursos forestales, y al procedimiento administrativo en general;

Que, en tal virtud, mediante el Informe Técnico N° D000039-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, sustenta y propone la aprobación de los "Lineamientos para la evaluación del Plan General de Manejo Forestal de concesiones forestales con fines maderables", elaborados en concordancia con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su Reglamento para la Gestión de Forestal, y demás normas vinculadas a la elaboración de los planes generales de manejo forestal; cuya propuesta recoge, según su pertinencia técnica y legal, los aportes y comentarios recepcionados durante el proceso participativo dispuesto mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 030-2020-MINAGRI-SERFOR-DE;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° D000080-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ, y bajo el sustento técnico contenido Informe Técnico N° D000039-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, concluye que finalidad de la propuesta normativa es promover una adecuada evaluación de los planes generales de manejo forestal con fines maderables, a efectos de garantizar que incorporen las exigencias técnico – legales establecidas en la normativa, asimismo, que identifica que dichos lineamientos resultan concordantes con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y demás normas complementarias; en ese sentido, resulta legalmente viable aprobar la propuesta normativa denominada "Lineamientos para la evaluación del Plan General de Manejo Forestal de concesiones forestales con fines maderables"; por lo que corresponde expedir la Resolución de Dirección Ejecutiva que dispone su aprobación;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR, son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI,

así como el Reglamento de Organizaciones y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para la evaluación del Plan General de Manejo Forestal de concesiones forestales con fines maderables”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (<https://www.gob.pe/serfor>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ALBERTO MURO VENTURA
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1932808-2

Establecen disposiciones para garantizar la atención de demandas de uso de agua con fines poblacionales en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 046-2021-ANA

Lima, 4 de marzo de 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 181-2021-ANA-DCERH de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos y el Informe Legal N.° 167-2021-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme en el inciso 6 del artículo 15 y el artículo 78 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, declarar previo estudio, zonas de veda para proteger o restaurar el ecosistema, y para preservar fuentes y cuerpos de agua, así como los bienes asociados al agua, dictando las medidas pertinentes;

Que, además el inciso 55.3 del artículo 55 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establece que, al declarar zonas de veda de recursos hídricos, la Autoridad Nacional del Agua debe dictar medidas para satisfacer las demandas de agua para el uso primario y poblacional;

Que, con Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA se ratifica la veda de recursos hídricos dictada mediante Resolución Ministerial N° 543-2007-AG, para el acuífero del valle del río Motupe en cuanto al otorgamiento de nuevos usos de agua subterránea, y en la cual se prohíbe la ejecución de obras de perforación de nuevos pozos y otras obras de captación de agua subterránea, en una extensión de 945.42 Km²; que comprende los distritos de Chóchope, Motupe, Jayanca y Salas, y los distritos de Pitipo y Pacora, hasta la margen derecha del río La Leche, de la provincia y departamento de Lambayeque;

Que, con Resolución Jefatural N° 189-2016-ANA se establece excepción a la veda en el acuífero del valle del río Motupe, con la finalidad de autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con pozos de reemplazo, únicamente para casos en los que se produzca la alteración de la calidad del recurso hídrico subterráneo;

Que, mediante Carta del 07 de agosto de 2020, y Oficios N° 226-2020-MDM/ALC y N° 268-2020-MDM/ALC, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Motupe solicita se declare una excepción de la veda dispuesta con Resolución Ministerial N° 543-2007-AG y ratificada con Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA, para el desarrollo de proyectos de saneamiento ubicados en el

distrito de Motupe, a fin de mejorar la calidad de vida de la población de Motupe;

Que, con Informe Técnico N° 181-2021-ANA-DCERH la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos refiere que la Municipalidad Distrital de Motupe requiere exceptuar de los alcances de la veda del acuífero del valle del río Motupe, al uso poblacional, para ejecutar inversiones públicas que atiendan la demanda de agua potable;

Que, asimismo el citado Informe Técnico indica que, la Municipalidad Distrital de Motupe plantea la atención de una demanda de agua de 106,882.95 m³/año, a través de fuente subterránea, el volumen demandado representa aproximadamente el 0.3% del volumen explotado en el acuífero del valle del río Motupe;

Que, con Informe Legal del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es factible dictar medidas para satisfacer demandas de uso poblacional en el distrito de Motupe, de acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Motupe;

Que, la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos elaborado en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la Organización de las Naciones Unidas; tiene como un objetivo específico: Atender de manera oportuna la demanda de los recursos hídricos para promover el acceso universal al agua potable en el marco de la seguridad hídrica y la seguridad alimentaria, priorizando el desarrollo de infraestructura hidráulica para satisfacer la demanda multisectorial hídrica, poblacional y agraria en zonas de mayor vulnerabilidad;

Que, además, el numeral 2 del artículo III del Título Preliminar de la Ley de Recursos Hídricos dispone que “El acceso al agua para la satisfacción de las necesidades primarias de la persona humana es prioritario por ser un derecho fundamental sobre cualquier uso, inclusive en épocas de escasez”;

Que, bajo ese contexto, resulta viable dictar una excepción a la veda del acuífero del valle del río Motupe, con la finalidad de atender el uso poblacional en el distrito de Chóchope, excepción que se enmarca en el artículo III numeral 2 del Título Preliminar de la Ley de Recursos Hídricos, que regula el Principio de prioridad en el acceso del agua, según el cual “El acceso al agua para la satisfacción de las necesidades primarias de la persona humana es prioritario por ser un derecho fundamental sobre cualquier uso, inclusive en épocas de escasez”;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar medidas para la satisfacción de las demandas de uso de agua con fines poblacionales en el distrito de Motupe, para la ejecución de proyectos de saneamiento de la Municipalidad Distrital de Motupe;

Con los vistos de la Gerencia General, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades previstas por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N.° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disposiciones para la satisfacción de demandas poblacionales en el acuífero del valle del río Motupe

Establecer disposiciones para garantizar la atención de demandas de uso de agua con fines poblacionales en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque; con recursos hídricos provenientes del acuífero del valle del río Motupe, declarado en veda con Resolución Ministerial N.° 543-2007-AG, ratificado por Resolución Jefatural N.° 327-2009-ANA y modificado por Resolución Jefatural N.° 189-2016-ANA.

Artículo 2.- Excepción a la veda de recursos hídricos del acuífero del valle del río Motupe

2.1 La Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque–Zarumilla autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinadas a satisfacer demandas de uso de agua con fines poblacionales en el distrito de Motupe.

2.2 El volumen máximo de agua a otorgarse con fines poblacionales a mérito de lo dispuesto en la presente resolución no excederá la masa anual de 106,882.95 m³, previo tratamiento y cumplimiento de los requisitos